

<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES FINALES DEL PROYECTO 'ACCESO A RECURSOS GENETICOS, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PROTECCION DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL EN CHILE'</p>

PRIMERA PARTE: INTRODUCCION Y CONTEXTO DE ESTE DOCUMENTO

I. Introducción

1. Este documento presenta las conclusiones y recomendaciones finales que la Fundación Sociedades Sustentables y la Fundación de Derecho Ambiental Internacional y Desarrollo (FIELD) dirigen a las autoridades chilenas para avanzar en el debate y la regulación del acceso a los recursos genéticos, la distribución equitativa de beneficios y la protección del conocimiento tradicional en Chile, dentro del marco de sus obligaciones y necesidades nacionales e internacionales. Todos los aspectos mencionados de forma resumida en la primera parte de este documento pueden ser ampliados a través de la consulta de los distintos informes específicos elaborados dentro de este proyecto (ver listado en párrafo 4).

II. El proyecto

2. El presente documento de recomendaciones se enmarca dentro del proyecto sobre Acceso a Recursos Genéticos, Distribución de Beneficios y Protección del Conocimiento Tradicional en Chile, financiado por la 'Iniciativa Darwin' del Ministerio de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA) del Reino Unido. Este proyecto ha tenido una duración de dos años, de abril de 2002 a mayo de 2004, y ha sido realizado por la Fundación Sociedades Sustentables, de Chile, junto a la organización FIELD (Fundación de Derecho Ambiental Internacional y Desarrollo), con sede en Londres.
3. Los dos principales objetivos de este proyecto han sido: 1) aumentar la conciencia y generar debate en Chile sobre el acceso a recursos genéticos, la distribución equitativa de beneficios y la protección del conocimiento tradicional, además de 2) identificar los vacíos y necesidades legales e institucionales de Chile en materia de acceso a recursos genéticos a través de un proceso participativo, elaborando propuestas sobre los elementos esenciales de una posible regulación del acceso a recursos genéticos y reparto equitativo de beneficios, de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
4. Para conseguir estos objetivos, se han desarrollado las siguientes actividades:
 - La elaboración de los siguientes cuatro informes (disponibles en <http://www.field.org.uk>)
 - La regulación internacional de acceso a recursos genéticos, distribución de beneficios y protección del conocimiento tradicional, y su relación con los derechos de propiedad intelectual;
 - Un estudio comparado de las regulaciones de acceso en América Latina, en particular en la Comunidad Andina, Costa Rica y Centroamérica;

- La situación legal e institucional del tema en Chile;
- La experiencia de Chile en acceso y distribución de beneficios y protección del conocimiento tradicional, incluyendo casos de patentes extranjeras sobre materiales biológicos de origen chileno.
- La publicación de un documento de difusión titulado: ‘Acceso a recursos genéticos. Chile en el contexto mundial’
- La organización de dos seminarios:
 - Un seminario regional celebrado en Yumbel, en mayo de 2003, donde participaron cuidadoras de semillas, representantes de comunidades locales, indígenas, académicos, autoridades y organizaciones no gubernamentales. Los participantes en este taller desarrollaron propuestas específicas sobre esta materia para proteger sus recursos genéticos y sus derechos colectivos.
 - Un seminario nacional que tuvo lugar en Santiago, en noviembre de 2003, donde se presentaron los informes actualizados y los aportes de Yumbel, además de contar con expertos nacionales e internacionales que presentaron sus experiencias y opiniones sobre el acceso a recursos genéticos y debatieron con los asistentes al seminario.
- La asistencia a la Reunión de Composición Abierta entre Periodos de Sesiones sobre el Programa de Trabajo Plurianual de la Conferencia de las Partes del CDB hasta el 2010, que se realizó del 17 al 20 de marzo de 2003 en Montreal, Canadá.
- La asistencia a la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios, del CDB, del 1 al 5 de diciembre de 2003, así como a la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Periodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, celebrada del 8 al 12 de diciembre de 2003 en Montreal, Canadá.
- La presentación del proyecto y sus resultados preliminares en el marco de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios, del CDB, celebrada en Montreal en diciembre de 2003.

III. El Marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica

5. Desde 1994, Chile es una de las 188 Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), un tratado global que incluye obligaciones de naturaleza vinculante para los Estados que lo han ratificado. Los objetivos de este convenio son:
 - la conservación de la diversidad biológica,
 - la utilización sostenible de sus componentes y
 - la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos
6. El CDB es el primer tratado internacional que vincula el acceso a los recursos genéticos con el derecho al reparto equitativo de los beneficios que se deriven del uso de tales recursos.

Asimismo, el CDB establece la necesidad de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, relacionados con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, que llevan a cabo comunidades locales y pueblos indígenas.

7. Desde mediados de los años 90, países miembros del CDB han abordado el complejo asunto de la regulación del acceso a sus recursos genéticos, principalmente aquellos que cuentan con una gran biodiversidad biológica. Esto apunta al interés en un posible flujo de beneficios desde países industrializados con destino a países en desarrollo a cambio de recursos genéticos que los países desarrollados pueden utilizar con su capacidad tecnológica e industrial. A su vez, existe un creciente interés en investigar y analizar (o 'bioprospectar') la gran variedad de recursos genéticos existentes debido al poco conocimiento que se tiene sobre ellos y sus posibles usos, tanto desde una perspectiva de investigación académica como de aplicación a usos comerciales.
8. El CDB deja muchas cuestiones sin definir en cuanto a las obligaciones específicas que impone a nivel nacional. Basado en el reconocimiento de que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos naturales y que compete a los mismos la regulación del acceso a los recursos genéticos, el CDB establece en su artículo 15 que:
 - deben crearse condiciones para facilitar el acceso a recursos genéticos a otras Partes del CDB, para usos ambientalmente adecuados, no debiendo imponerse restricciones contrarias al CDB;
 - el acceso a recursos genéticos debe ser concedido en condiciones mutuamente acordadas y estar sometido al consentimiento informado previo de la Parte que proporciona los recursos, a menos que decida otra cosa;
 - se debe procurar promover y realizar investigaciones científicas sobre recursos genéticos con la plena participación de las Partes que los proporcionaron y a ser posible en su territorio;
 - se deben tomar medidas legislativas, administrativas o de política para compartir los resultados de las actividades de investigación y desarrollo basadas en recursos genéticos, así como los beneficios derivados de su utilización comercial, con la Parte o Partes que los proporcionaron. Este reparto de beneficios debe llevarse a cabo en condiciones mutuamente acordadas.
9. El CDB también establece que se debe asegurar y/o facilitar el acceso de los países en desarrollo a tecnologías pertinentes para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica o que utilicen recursos genéticos y no causen daños al medio ambiente. También debe asegurarse el acceso y la transferencia de estas tecnologías a países en desarrollo 'en condiciones justas y en los términos más favorables'.
10. En 2002 fueron aprobadas unas directrices orientativas sobre la regulación a nivel nacional del acceso a recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de estos recursos, conocidas como 'las Directrices de Bonn'.
11. En febrero de 2004, las Partes del CDB acordaron iniciar negociaciones internacionales para elaborar y negociar la naturaleza, el alcance y los elementos de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, dentro del marco del Convenio. Se espera

adoptar un instrumento o instrumentos que apliquen efectivamente las disposiciones y los tres objetivos del Convenio, quedando por resolver si este régimen será o no vinculante y el tiempo que llevará acordar este nuevo régimen internacional.

IV. Otros Tratados Internacionales de Relevancia para la Regulación del Acceso a Recursos Genéticos

12. A la vez que Estado Parte del CDB, Chile es también miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y de su Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). Este acuerdo obliga a proteger las invenciones en todos los campos de la tecnología mediante patentes, con los requisitos de que esas invenciones sean ‘nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial’. Sin embargo, los países miembros de la OMC pueden excluir de ser patentados a las plantas, los animales y ‘procesos esencialmente biológicos’. Estas disposiciones han sido cuestionadas por un gran número de países en desarrollo, preocupados por la experiencia de patentes en países industrializados sobre recursos genéticos de países en desarrollo con conocimiento tradicional asociado. Los miembros de la OMC deben proporcionar un sistema de protección de las obtenciones vegetales, ya sea mediante patentes o un sistema *sui generis* (‘especial’ o ‘único’), o una combinación de ambos. El Acuerdo sobre los ADPIC ha forzado el establecimiento de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional, una materia que la mayoría de los países en vías de desarrollo no había regulado ni considerado prioritaria con anterioridad, además de crear preocupación en algunos de esos países sobre el impacto de los derechos de propiedad intelectual en las prácticas agrícolas, la diversidad genética y la seguridad alimentaria.
13. Mientras el CDB reconoce los derechos soberanos de los países sobre sus recursos naturales, el Acuerdo sobre los ADPIC permite a los Miembros de la OMC conceder patentes sobre esos mismos recursos, no incluyendo disposiciones que impidan o castiguen actos de ‘biopiratería’ o apropiación indebida de esos materiales genéticos en contravención del CDB, de manera que pueden reivindicarse derechos de patente en un país sobre recursos genéticos que están bajo la soberanía de otro. Las Partes del CDB han recomendado que se revele el origen de los recursos genéticos y conocimiento tradicional en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual cuando el objeto de la solicitud esté relacionado con esos recursos genéticos o conocimiento y los utilice en su preparación. Esto contribuiría a verificar que se ha cumplido con el consentimiento fundamentado previo y con las condiciones mutuamente acordadas según las cuales se concedió el acceso a tales recursos, incluyendo el reparto equitativo de beneficios.
14. En cuanto a la protección de las obtenciones vegetales, además del Acuerdo sobre los ADPIC existe otro sistema de tratados sobre esta materia: los acuerdos establecidos por la *Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales* (UPOV). En resumen, los tratados UPOV adoptan un sistema de protección parecido a las patentes y diseñado para cubrir las necesidades de los obtentores de variedades vegetales. El Convenio UPOV fue adoptado en 1961 y posteriormente revisado en 1978 y 1991. En la actualidad, 54 Estados son miembros de UPOV, incluyendo a Chile, que es Parte del Convenio UPOV de 1978. Sin embargo, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados Unidos incluye que Chile pasará a ratificar el convenio de UPOV de 1991 antes del 1 de enero del 2009. UPOV 1991 es más favorable para los obtentores de variedades vegetales (y más perjudicial para los agricultores) que el Convenio de 1978.
15. En noviembre de 2001, la FAO adoptó el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Este Tratado, firmado pero no ratificado

aún por Chile, entra en vigor el 29 de junio de 2004, estableciendo la obligación de adoptar las medidas necesarias para ‘proteger y promover los derechos del agricultor, en particular la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura’. Asimismo, este Tratado incluye la necesidad de proteger el derecho a participar equitativamente en la distribución de beneficios que se deriven de la utilización de ciertos recursos fitogenéticos. El reparto de beneficios en este sistema se limita al acceso a un listado de especies alimenticias y forrajeras incluidas en el ‘Sistema Multilateral’ de acceso y distribución de beneficios.

16. Es importante señalar que ni el Acuerdo sobre los ADPIC ni los Convenios de la UPOV tienen en cuenta objetivos tales como la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la promoción del acceso a los recursos fitogenéticos en términos justos y equitativos, el reconocimiento de los derechos de los agricultores y la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades autóctonas y locales.

V. La Experiencia de Otros Países en Latinoamérica

17. Aunque todos los Estados Latinoamericanos son Parte del CDB, sólo algunos han regulado, o están en proceso de regular, el acceso a los recursos genéticos y distribución equitativa de beneficios. Tres ejemplos a destacar son:

- la Ley de Biodiversidad y Normas Generales de Acceso de Costa Rica: Debido a que Costa Rica es un país donde las actividades relacionadas con la bioprospección son cuantitativa y cualitativamente significativas, este incentivo fue determinante en que Costa Rica elaborara una de las primeras normas sobre biodiversidad, incluyendo disposiciones sobre acceso a los recursos genéticos, distribución de beneficios y protección del conocimiento tradicional asociado. La Ley de Biodiversidad ha sido complementada con unas ‘Normas Generales para el Acceso a los Elementos y Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Biodiversidad’ publicadas en diciembre de 2003.
- la Decisión 391 de la Comunidad Andina sobre un régimen común de acceso a los recursos genéticos: Se trata del primer instrumento de carácter regional sobre acceso a los recursos genéticos. Los cinco países miembros de la Comunidad Andina (Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) acordaron unos estándares legales mínimos para todos en materia de regulación de acceso a los recursos genéticos. En todos los Estados Miembros se ha reglamentado o se está en proceso de reglamentar la Decisión 391. En cuanto a su aplicación, se ha destacado que sólo se han registrado unos pocos casos específicos de aplicación de la Decisión 391 y de las respectivas regulaciones nacionales de los miembros de la Comunidad Andina, por lo que continúa siendo un instrumento cuya aplicación no ha sido plenamente explorada. Por otro lado, se ha afirmado que esta norma no sólo no cumple los objetivos para los que se adoptó, sino que está afectando negativamente las actividades de bioprospección e investigación y desarrollo en la sub-región.
- el Borrador del Protocolo Centroamericano de Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos y al Conocimiento Tradicional Asociado: Su objetivo es desarrollar un régimen común de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos para todos los países centroamericanos, aunque aún no ha sido formalmente adoptado.

18. La valoración del ‘éxito’ o ‘fracaso’ de estos y otros regímenes de acceso es controvertida debido a que los objetivos y disposiciones de estas regulaciones no siempre han correspondido a las expectativas creadas en los sectores público y privado, así como en la comunidad académica y científica. Se considera que el grado de participación y transparencia

tanto en el desarrollo como en la aplicación de los regímenes de acceso es un elemento clave y determinante del éxito de los mismos.

VI. Recursos Genéticos Chilenos

19. La condición de aislamiento geográfico de Chile, de topografía, gradientes climáticos y clima templado, ha generado una biodiversidad moderada en número pero de gran riqueza genética y con un alto porcentaje de especies endémicas. Existe un importante número de variedades antiguas de cultivos tradicionales y Chile es centro de origen de la papa, la frutilla y el tomate. Estos recursos tienen diversos usos potenciales no totalmente explotados. Además estas variedades tradicionales no están siendo adecuadamente valoradas ni conservadas y muchas se están perdiendo, principalmente por desuso.

VII. Experiencias de Acceso en Chile y Contratos Suscritos

20. Aunque no existe una norma nacional sobre acceso a los recursos genéticos, esto no ha impedido la firma de varios contratos de acceso sobre recursos chilenos. Se investigaron 11 casos en los que se detectó que los contratos se habrían elaborado desde la perspectiva específica de cada organismo involucrado y en pocos casos los convenios procuraron ajustarse al CDB. Algunos son acuerdos puramente comerciales, otros son de intercambio científico, pero que generalmente incluyen la posibilidad de uso comercial. La distribución de beneficios queda al criterio de los negociadores, que varían en cada contrato. En algunos casos los beneficios han sido sustanciales, mientras que en otros no se equiparan al valor de los materiales colectados. La mayoría de los beneficios recibidos no han sido monetarios sino de capacitación, investigación, equipamiento y fondos específicos para colectas. De los casos estudiados, sólo un contrato incorpora la distribución de beneficios a comunidades locales, aunque no quedó especificada la manera de efectuarse este reparto.
21. Siete de los diez proyectos de acceso están relacionados con especies de zonas áridas y semiáridas, de gran interés por sus características químicas y genéticas. Algunos contratos fueron firmados como forma de aliviar las carencias económicas de las instituciones implicadas. Las negociaciones generalmente se efectuaron de forma interna, no habiendo sido posible tener acceso a toda la información sobre estos acuerdos.
22. En cuanto a la situación de los organismos públicos como INIA, CONAF, SAG, Ministerio de Bienes Nacionales, Subsecretaría de Pesca o entes privados y universidades que albergan colecciones de plantas o animales (herbarios, jardines botánicos), en general, y con algunas excepciones, se ha observado un desconocimiento de los términos del CDB, lo que se refleja en que estas materias no se incorporan en sus reglamentaciones de acceso o formularios de permisos de salida de los materiales. Estos formularios, cuando existen, tampoco establecen resguardos con relación al traspaso a terceros, uso comercial o apropiación del material por derechos de propiedad intelectual. No existen criterios comunes para tratar el tema de acceso a los materiales genéticos por parte de las instituciones que resguardan estos materiales.
23. En cuanto al INIA, se detectó que este organismo no cuenta con una política de intercambio de recursos fitogenéticos y colecciones *ex situ*, quedando esta actividad al arbitrio de los científicos o técnicos en cada caso. No existen tampoco políticas respecto a las misiones de recolecciones extranjeras, siendo tradición que un duplicado de lo recolectado quede en el país, aunque no siempre es cumplido por las partes.
24. La firma de contratos de acceso a recursos genéticos no ha sido la norma en relación al acceso a recursos genéticos en Chile. La gran mayoría de los recursos ha sido accedido sin ningún tipo de contrato o convenio, y menos aún incorporando la distribución de beneficios.

Existen numerosos ejemplos de especies chilenas utilizadas en el extranjero para diversos usos. Sin embargo hay falta de información y no existe un registro público sobre estas actividades ni detalle de las especies y volúmenes de materiales colectados o de los posibles productos generados a partir de estas bioprospecciones. Estas han sido efectuadas por instituciones de investigación internacionales tales como jardines botánicos, centros de investigación, universidades y empresas extranjeras de mejoramiento genético y farmacológicas, como también por parte de investigadores de universidades que envían material a cambio de algún beneficio.

VIII. Iniciativas Legales sobre Acceso a Recursos Genéticos en Chile

25. Las iniciativas nacionales sobre acceso a recursos genéticos han sido escasas en Chile y poco direccionadas. Los ministerios de Agricultura, Economía y CONAMA han avanzado en estas materias en términos de documentos de estrategias o políticas. Desde la ratificación del CDB, la CONAMA y el Ministerio de Agricultura han formulado algunos intentos de regulación sin que ninguno haya logrado concretarse hasta la fecha.
26. La más reciente iniciativa legislativa respecto al acceso a los recursos genéticos se originó en el Ministerio de Agricultura (ODEPA) en el año 2002, a través del Proyecto de Ley sobre Normas para la Prospección de la Biodiversidad en el Ambito de la Agricultura. Este proyecto incorporaba normas para recursos genéticos dentro del ámbito del Ministerio de Agricultura, que incluye las especies silvestres de fauna y flora, los microorganismos y los cultivos. Sin embargo, se trataba de un enfoque eminentemente sectorial que no incluía a los recursos genéticos hidrobiológicos y tampoco reflejaba una visión país sobre este tema, que hubiese sido consensuada a través de una discusión amplia y participativa. Debido a los escasos resultados de los referidos intentos por regular esta materia, estimamos que sería necesario definir previamente una estrategia nacional y los objetivos que se desearía conseguir a través de una norma de acceso a recursos genéticos y distribución equitativa de beneficios.
27. El Proyecto de Ley del Ministerio de Agricultura fue desechado a fines del año 2003, sin una expresión oficial por parte de las autoridades competentes respecto de los motivos que determinaron su revocación. Sin embargo, se hace evidente la superposición de este proyecto con la iniciativa de la Política de Biotecnología liderada por el Ministerio de Economía, donde se menciona la necesidad de una ley Marco de Biotecnología que regularía diversas materias de este ámbito, entre las cuales se incluye “la regulación del acceso a los recursos genéticos autóctonos”. En la práctica esto no ha ocurrido así y el Proyecto de Ley Marco de Biotecnología, en fase de elaboración, no ha incluido el tema de acceso a recursos genéticos. Sin embargo, se ha acordado tratar este tema en el marco del proyecto de ley de acceso previamente elaborado por ODEPA. En la actualidad, ODEPA, en acuerdo con el Ministerio de Economía y en conjunto con otros servicios, discute un nuevo texto de ley que procura mejorar el anterior e incluir además los recursos hidrobiológicos. Este proceso se encuentra en curso y se espera que finalice en junio de 2004.
28. Queda de manifiesto que existen divergencias entre los organismos públicos acerca de la regulación del acceso y distribución de beneficios, así como también se vislumbran roces o conflictos de competencias sobre quién debe regular o liderar este proceso. Esta situación refleja la falta de una visión nacional sobre el tema de acceso a los recursos genéticos basada en una discusión amplia y participativa.

IX. Derechos de Propiedad Intelectual

29. En Chile no existe una investigación completa y exhaustiva sobre derechos de propiedad intelectual obtenidos sobre materiales chilenos o sus derivados. En una búsqueda por Internet sobre 85 especies nativas y endémicas de Chile de conocido uso medicinal, ornamental o químico, se encontraron numerosas patentes sobre innovaciones en 10 especies de flora nativa chilena, de las cuales 6 de ellas puede afirmarse con seguridad que fueron obtenidas en Chile. Estos son los casos del compuesto y droga del hongo *Streptomyces higroscopicus* (rapamicyna y rapamune), *Alstroemeria*, boldo, quillay y *Calceolaria andina*. También se encontraron datos sobre patentes extranjeras sobre plantas nativas de Chile como el avellano, quinoa, tomate silvestre y pepino dulce.

X. Protección del Conocimiento Tradicional

30. En general, la protección del conocimiento tradicional en el ámbito del CDB es bastante desconocida en Chile, no estando incorporada en el ámbito de acción de la Comisión Nacional de Desarrollo Indígena o de la Ley Indígena. El Estado no le ha otorgado la importancia que merece a la protección de estos conocimientos. Sin embargo, a nivel no gubernamental existen importantes y poco conocidas experiencias a pequeña y mediana escala, de protección de semillas y del conocimiento tradicional, que han probado ser una forma muy eficaz de conservar la biodiversidad agrícola local y del conocimiento asociado.

SEGUNDA PARTE: RECOMENDACIONES FINALES DEL PROYECTO DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES CHILENAS

I. Introducción y Resultados de los Dos Talleres del Proyecto

1. Las principales conclusiones y recomendaciones de los dos talleres celebrados dentro de este proyecto son:
 - Taller de Yumbel (mayo 2003): Entre las conclusiones más importantes de este seminario se encuentran la necesidad de mayor información en todos los sectores sobre el acceso a recursos genéticos y la protección del conocimiento tradicional; la necesidad de regular la biopiratería y asegurar que lleguen beneficios a las comunidades indígenas y locales por el acceso a estos recursos. El patentamiento en el extranjero de recursos genéticos nativos de Chile fue rechazado por los asistentes al seminario.
 - Taller de Santiago (noviembre 2003): Se destacó la necesidad de mayor información y de que la participación en el debate sobre acceso a recursos genéticos sea amplia. No hubo acuerdo entre los participantes acerca de la necesidad de una regulación o normativa al respecto. El debate estuvo dividido entre la necesidad de regular el acceso para impedir la biopiratería y favorecer un reparto equitativo de beneficios, y la posición de que el país no está en condiciones de definir un régimen de acceso porque no ha habido un proceso de discusión sobre esta materia. También se cuestionó la necesidad de elaborar normas de acceso ya que podría significar que los beneficios no sean accesibles a las comunidades locales e indígenas, como ha ocurrido en otros países. Asimismo, se cuestionó el patentamiento de formas de vida por ser antiético. Los participantes propusieron la creación de una red electrónica para el intercambio de información y debate sobre estas cuestiones entre todos los interesados en Chile.
2. A partir de las investigaciones efectuadas en este proyecto se habría detectado que las necesidades del país en materia de acceso a recursos genéticos se centran, primero, en conservar adecuadamente los recursos genéticos, ya que muchos se encuentran amenazados. En segundo lugar, sería necesario tomar medidas para controlar la fuga de recursos o 'biopiratería' y poder asegurar beneficios para el país por el uso de estos recursos.
3. En cuanto a la conservación de los recursos genéticos, a nuestro parecer, las recomendaciones específicas de los participantes en los dos talleres organizados por INIA en 1993 y 1995 siguen vigentes de forma general. Estas recomendaciones deberían implementarse con carácter prioritario y el Estado debiera asignar recursos suficientes para esta importante actividad. Además, es muy importante aumentar la preservación *ex situ* de variedades nativas.
4. En cuanto a la fuga de recursos genéticos y la necesidad del país de obtener beneficios por la utilización de estos recursos, existen diversas alternativas para abordar estos temas, dependiendo de los intereses nacionales, la urgencia por regular y la capacidad operativa de las autoridades competentes. Como punto de partida, sea cual sea la alternativa a seguir, es fundamental plantear (formal o informalmente) una estrategia o política general, a partir de la cual proceder. Sobre dicha base, se podría trabajar, alternativa o simultáneamente, en la elaboración de una norma legal de ámbito general que formule un régimen de acceso para los recursos genéticos nacionales, y/o en la utilización de la normativa e institucionalidad vigentes, a través de medidas administrativas específicas que incluyan reglamentos y acuerdos entre los distintos servicios y entidades, que permita lograr los objetivos perseguidos.

5. Considerando que a nivel internacional existen pocas experiencias sobre legislaciones nacionales de acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios, que los países de América Latina han tenido dificultad en la aplicación de sus normas de acceso, que las normas no necesariamente han tenido éxito en poder asegurar que los beneficios lleguen a las comunidades locales e indígenas, todo esto implica que el establecimiento de una norma no necesariamente asegura al país un total control sobre el acceso a los recursos genéticos y un reparto justo y equitativo de los beneficios. Además, la probabilidad de desarrollar un producto comercial a través de la bioprospección sigue siendo muy pequeña. Por otra parte, podría ser contraproducente la apertura de un país para facilitar el acceso a sus recursos genéticos a través de una norma, sin antes haber establecido las capacidades necesarias para su aplicación, para controlar el acceso o negociar los beneficios. Queda además pendiente el aspecto de la patentabilidad de los recursos genéticos y de las innovaciones derivadas de estos. En los dos talleres que se efectuaron en el marco de este proyecto se expresaron opiniones divergentes en cuanto a la necesidad de regular estos temas mediante una ley, habiéndose reiterado por parte de los participantes en los dos talleres la petición de mayor información sobre estos temas.
6. Por estos motivos, la recomendación de este proyecto sería el dar prioridad al desarrollo de un proceso participativo que examine distintas vías y mecanismos, con el fin de seleccionar la mejor forma de regular el acceso a los recursos genéticos y asegurar la distribución de los beneficios derivados de su uso. Este examen debiera ser coherente con los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y efectuarse de forma participativa contando con todos los actores y sectores involucrados, incluidas las comunidades indígenas y locales, y con plena consideración a sus recomendaciones. Se recomienda, por tanto, avanzar en regular el acceso a los recursos genéticos chilenos en el marco de una política o estrategia de país en estas materias. En este sentido, sería recomendable que el Plan de Acción Nacional para la Biodiversidad, cuya elaboración se prevee en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, priorice la implementación de las líneas estratégicas y medidas propuestas que hacen relación a la regulación del acceso a recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados referidos en la Línea Estratégica 2: acción e) y Línea Estratégica 5: acción f) de la Estrategia Nacional de Biodiversidad de Chile (CONAMA, 9 de diciembre de 2003).
7. En este contexto, se presentan recomendaciones para las distintas alternativas que puedan escogerse, ya sea a través de la vía legislativa o de otras formas.

II. Recomendaciones sobre el proceso y elementos de una política y regulación de acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios en Chile

8. Recomendamos que el proceso para elaborar una política y/o una regulación de acceso a recursos genéticos debiera ser de modo participativo e informando a todos los sectores vinculados al manejo de los recursos genéticos en Chile, entre ellos, las autoridades competentes nacionales, regionales y locales (INIA, SAG, CONAF, Bienes Nacionales, ODEPA, CONADI, Subsecretaría de Pesca, SERNAPESCA, CONAMA), académicos, CONICYT, sociedades científicas, colegios o agrupaciones profesionales, investigadores, representantes de herbarios y jardines botánicos, zoológicos, acuarios, colecciones de semillas, de fauna, organizaciones no gubernamentales que trabajan en el tema, representantes de comunidades locales (agrícolas, pescadores, artesanales), representantes de pueblos indígenas (Mapuche, Aymara, Pascuense etc.), sector privado y parlamentarios. Se deberían crear instancias de información y debate entre estos sectores y los parlamentarios. Asimismo, se deberían desarrollar instancias consultivas en el proceso de elaboración de un proyecto de ley que aseguren un régimen legal realmente fiel a los intereses nacionales.

9. Tal como se ha señalado anteriormente, sea cual sea la manera en que se decida regular el acceso a los recursos genéticos del país, resulta absolutamente imposible hacerlo de manera correcta sin la formulación, formal o informal, de una política o estrategia nacional en la materia, que sea al menos capaz de definir los intereses en juego y los objetivos generales y específicos a seguir en el corto, mediano y largo plazo. Esto fundamentalmente debido a que actualmente hay una clara dispersión normativa en esta materia y existen una serie de competencias institucionales repartidas entre distintos ministerios y órganos del Estado, lo cual dificulta la acción de las autoridades al momento de enfrentar el tema.
10. En el entendido de lo anterior, consideramos fundamental que en la regulación del acceso a los recursos genéticos del país se asuman plenamente los objetivos generales planteados por el CDB, con relación a “la conservación de la diversidad biológica, su uso sustentable y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”, junto a los objetivos específicos y estructuras planteados por los demás documentos generados en el ámbito del Convenio, particularmente las Directrices de Bonn.
11. Llegado el momento de diseñar e implementar una regulación normativa que sea oportuna y eficaz, surgen dos cuestiones jurídicas primordiales para el desarrollo de un régimen de acceso y utilización sostenible de los recursos genéticos en Chile: en primer lugar, determinar la autoridad o autoridades competentes en materia de acceso a los recursos genéticos nacionales (autoridad nacional competente). En segundo lugar, es necesario dictar una normativa que se encargue de la regulación de la utilización de dichos recursos o, en su defecto, identificar entre las normas vigentes aquellas que pudiesen ser las encargadas de regular el modo en que dicho acceso debe llevarse a cabo (procedimiento y condiciones de acceso) y las reglas conforme a las cuales se utilizarán los recursos (investigación y desarrollo) y se repartirán los beneficios derivados, de manera justa y equitativa. De especial cuidado para la regulación nacional en la materia debiera ser el reparto justo y equitativo de los beneficios; procurando formular los mecanismos necesarios para que haya efectivamente una distribución justa y equitativa de los beneficios hacia las comunidades indígenas y locales que aportan y mantienen estos recursos y poseen el conocimiento acerca de sus propiedades y usos.
12. Junto a lo anterior, será fundamental resolver otras cuestiones relevantes, tales como: el ámbito de aplicación de las respectivas normas, la definición normativa de los recursos genéticos y el tema de la propiedad de los mismos. Además, es fundamental entender que cualquier acción normativa en el ámbito de los recursos genéticos debe estar en armonía con las demás acciones normativas que se tomen en relación a la diversidad biológica del país, entendiendo que un régimen de acceso y reparto de beneficios debería ser parte de una política o estrategia nacional para la utilización sustentable de los componentes de la diversidad biológica nacional. Por ello, la formulación de un régimen de acceso para Chile es parte importante de la implementación del CDB en el país, cuestión que aún no ha sido debidamente resuelta. También el gobierno tendrá que resolver la forma en que implementa un régimen de acceso que favorezca al país a la luz de distintos acuerdos internacionales y bilaterales suscritos.
13. Finalmente, una vez formulados los elementos constitutivos de un régimen de acceso para Chile, y con la finalidad de evitar las dificultades originadas a raíz de la cuestión de la propiedad de los recursos, podría iniciarse un sistema de aplicación gradual, cuyo ámbito inicial sean las áreas de propiedad del Estado. Esto le permitiría a las autoridades competentes poner a prueba la efectividad y eficiencia de la normativa en cuestión y comenzar a adquirir experiencia en la negociación y reparto justo y equitativo de los

beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos nacionales. En cuanto a los recursos genéticos de propiedad privada sería recomendable que las entidades privadas se ajusten de forma voluntaria a las estipulaciones del régimen de acceso aplicables a las áreas de propiedad del Estado, como forma de avanzar de manera gradual en la regulación del acceso a estos recursos. La norma también debiera considerar posibles incentivos para favorecer la aplicación voluntaria de los requisitos de acceso que sean de aplicación en áreas de propiedad pública.

14. En el estado actual del tema sería altamente conveniente que la CONAMA tomara un rol coordinador más activo y activara los mecanismos necesarios para acordar una estrategia de acción inmediata entre los distintos órganos estatales con competencia en la materia.
15. Desafortunadamente, la Política Nacional para el Desarrollo de la Biotecnología se limita a establecer enunciados demasiado amplios, que no se hacen cargo de las urgentes necesidades regulatorias del país en esta materia. Por otra parte, incorporar a la Ley Marco de Biotecnología la regulación del acceso a los recursos genéticos del país resulta altamente inconveniente, dada la complejidad de las materias a tratar y la gran disparidad entre muchos de los temas que deben ser abordados.

III. Recomendaciones específicas:

16. Estas recomendaciones incorporan medidas administrativas y otras que permitan avanzar en la regulación del acceso a recursos genéticos, distribución de beneficios y protección del conocimiento tradicional en Chile, en ausencia de una norma nacional específica sobre estas materias. Las actividades que se listan a continuación se centran en subsanar deficiencias detectadas en el curso de este proyecto, como también en apoyar un avance significativo en la regulación del acceso, de tal manera que los antecedentes recopilados y avances efectuados puedan servir de base al momento de decidir establecer una política y una regulación de acceso a recursos genéticos y reparto equitativo de beneficios.

Bioprospección

17. Establecimiento de criterios comunes y/o de un reglamento general aplicable a los servicios públicos (INIA, SAG, CONAF, SERNAPESCA, Subsecretaría de Pesca, Bienes Nacionales; herbarios, colecciones de fauna y jardines botánicos estatales), así como universidades y colecciones privadas, sobre el otorgamiento de permisos de salida de materiales al extranjero, y sobre el intercambio y recolección de recursos genéticos. Estos criterios deberían ceñirse a las pautas establecidas por el CDB y las Directrices de Bonn y debieran incluir básicamente la necesidad de formularios de salida de materiales que permitan guardar registros de los envíos, cláusulas respecto al uso comercial de los materiales enviados, a la apropiación por derechos de propiedad intelectual y traspaso a terceros, como también requerimiento de reparto de beneficios en la eventualidad de uso comercial. Sería también necesario establecer la necesidad de dejar muestras de los materiales prospectados en el país, dejar informes de las actividades realizadas y/o hacer disponibles cualquier documento publicado sobre la materia.
18. Establecimiento de un registro público de las actividades nacionales de bioprospección de recursos genéticos. La información se podría centralizar en una institución pública y debería haber obligación de informar sobre estas actividades a este organismo centralizado. Debiera además haber acceso público a la información sobre recursos genéticos ‘accedidos’.
19. Mayor control en las universidades respecto al envío de materiales al extranjero a cambio de beneficios monetarios o no monetarios. Debería ser obligatorio el informar sobre los lugares

de colecta, los materiales recolectados, los lugares de envío y depósito del material, los posibles productos generados a partir de la bioprospección, etc. Habría que establecer un reglamento en las universidades y centros de estudios sobre el envío de recursos genéticos al extranjero. Debería solicitarse al Consejo de Rectores la elaboración de dicho reglamento que debería ser concordante con los criterios comunes establecidos en el párrafo 17.

20. Establecimiento, de forma participativa, de una política del INIA respecto al intercambio de recursos genéticos, acceso a las colecciones *ex situ* y misiones de recolección extranjeras de acuerdo a las recomendaciones de los talleres sobre recursos fitogenéticos realizados por INIA mencionados en el párrafo 3.
21. La información sobre todos los materiales guardados en las colecciones chilenas, sean de instituciones públicas o privadas, debe ser de acceso público, con una actualización periódica de los registros.
22. Las concesiones de predios fiscales para la investigación entregadas por el Ministerio de Bienes Nacionales debieran incorporar los debidos resguardos con relación a la colección de material de acuerdo a los criterios comunes mencionados en el párrafo 17. Asimismo, en áreas privadas protegidas.

Contratos de acceso

23. Catastro de todas las iniciativas de contratos de acceso a recursos genéticos en Chile.
24. Establecer reglas claras sobre los términos contractuales que aseguren la salvaguarda de los intereses nacionales, establezcan un nivel mínimo de beneficios por el acceso a recursos genéticos y una adecuada participación en el reparto beneficios de las comunidades indígenas y locales involucradas en el proyecto. Todos los contratos de acceso debieran incluir una cláusula de acceso público a los términos de los acuerdos, los materiales enviados y de los resultados de la bioprospección.
25. Mayor transparencia y participación en los contratos negociados por el INIA. Formación de un comité de negociación de estos contratos con participación de otras instancias gubernamentales, las comunidades involucradas y de la sociedad civil.
26. Mayor financiamiento y apoyo a los órganos estatales que custodian recursos genéticos para evitar la fuga de recursos a través de contratos de entrega de materiales a cambio de ciertos beneficios económicos.

Permisos CITES

27. Mayor coordinación y control en el otorgamiento de permisos CITES que involucren especies o partes de especies que se utilicen como recursos genéticos (partes de animales o plantas, muestras de sangre, pelo, etc). Establecimiento de criterios comunes frente a estas solicitudes entre las autoridades que otorgan permisos CITES: CONAF, SAG, SERNAPESCA.

Capacitación

28. Capacitación a todos los servicios públicos respecto al tema del acceso a los recursos genéticos, a nivel nacional y en regiones.
29. Capacitación en especial a funcionarios que custodian recursos en los lugares con mayor riqueza genética, tales como las islas, el norte de Chile y centros de origen.

30. Capacitación del personal que negocia contratos de acceso, ya sea en universidades o servicios públicos, con el fin de asegurar beneficios equitativos por la salida de recursos genéticos.
31. Capacitación a comunidades indígenas y locales del país sobre el tema de acceso a recursos genéticos, distribución de benéficos y protección del conocimiento tradicional.

Propiedad Intelectual

32. Catastro de las patentes u otros sistemas (marcas registradas) de propiedad intelectual de recursos genéticos chilenos o derivados de estos en Chile y el extranjero.
33. Sistema que proteja la propiedad de los recursos genéticos una vez que son exportados, ya sea como materia prima autóctona o derivados. Estudiar la factibilidad del uso de las denominaciones de origen sobre estos productos o materias primas u otros sistemas de protección.
34. Informar/capacitar/coordinar posiciones entre los responsables de la biodiversidad y el medio ambiente chileno en relación con las negociaciones internacionales que se están desarrollando en el marco de la OMC (Programa de Doha para el Desarrollo), la OMPI (Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore; proyecto de tratado sobre el derecho sustantivo de patentes; y proceso de reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patentes) y el CDB (régimen internacional de acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios).
35. Mayor transparencia y representatividad de las posiciones del país ante acuerdos internacionales relativos a los temas de comercio, acceso a recursos genéticos y derechos de propiedad intelectual. La posición del país en estos acuerdos internacionales debería ser el resultado de un debate informado con los distintos actores y dada a conocer a estos sectores previos a las reuniones.

Protección del Conocimiento Tradicional

36. Información a pueblos indígenas y comunidades locales sobre la problemática del acceso a los recursos genéticos y la protección de su conocimiento tradicional dentro del ámbito del CDB y otras normas nacionales e internacionales.
37. Incentivar el resguardo de sus recursos naturales.
38. Avanzar en la protección del conocimiento tradicional en Chile a través de otorgar valor a los recursos y al conocimiento y prácticas asociadas relativas a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad. Incentivar el estudio y la incorporación de estas prácticas en el uso y manejo sustentable de los recursos naturales a nivel nacional.
39. Se recomienda no establecer registros o listados de los conocimientos y prácticas de pueblos indígenas y locales, por la posibilidad de apropiación indebida, sino más bien incentivar su uso y su valoración.
40. Incentivar la incorporación de la protección del conocimiento tradicional en el ámbito de acción de la CONADI.
41. Apoyar y valorar el trabajo de las organizaciones civiles en la protección y rescate de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional.

Convenios Internacionales

42. Debatir y coordinar una posición país de cara a la participación de Chile en las negociaciones del régimen internacional de acceso y distribución de beneficios (las dos primeras sesiones de negociación están previstas para febrero de 2005 y marzo de 2006).
 43. Evaluar el significado e implicancias de la ratificación del Tratado de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, teniendo en cuenta la entrada en vigor del mismo y las obligaciones de Chile como signatario.
 44. Estudiar la relación de una norma nacional de acceso con el Tratado de la FAO y los compromisos comerciales adquiridos por el país a través de sus acuerdos bilaterales con EE.UU. y la Unión Europea.
 45. Estudiar las implicancias de la ratificación del Convenio de la OIT en relación a la Ley Indígena y a la protección del conocimiento tradicional en Chile.
 46. Informar e involucrar a expertos en temas de biodiversidad en las negociaciones que lleva a cabo la OMPI sobre la reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y un Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes, procurando incluir en estos tratados que se revele el origen de los recursos genéticos y conocimiento tradicional en las solicitudes de patentes y que se pruebe que se ha cumplido con las normas nacionales sobre consentimiento fundamentado previo y reparto de beneficios.
-